

Nº	Código de centro	Tipo de centro	Denominación	Titularidad	Provincia	Municipio	Modalidad	Total puntos
413	41701584	IES	Sierra del Agua	Público	Sevilla	Guadalcanal	Unicentro	64,70
414	41701638	IES	Al-Isçar	Público	Sevilla	Villanueva del Ariscal	Unicentro	58,97
415	41701730	IES	Alminar	Público	Sevilla	Bollullos de la Mitación	Unicentro	76,00
416	41701808	IES	Las Aceñas	Público	Sevilla	Alcolea del Río	Unicentro	59,20
417	41701869	IES	Torre de Doña María	Público	Sevilla	Dos Hermanas	Unicentro	50,17
418	41701924	IES	Profesor Juan Antonio Carrillo Salcedo	Público	Sevilla	Morón de la Frontera	Unicentro	59,17
419	41701936	IES	Torre del Águila	Público	Sevilla	Utrera	Unicentro	73,53
420	41701948	IES	Anibal González	Público	Sevilla	El Pedroso	Unicentro	53,80
421	41702047	IES	María Moliner	Público	Sevilla	Sevilla	Unicentro	68,80

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2011, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican los Planes Generales de Inspección en el Área de Industria, Energía y Minas para el año 2011.

Mediante Resolución de 13 de mayo de 2011 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, publicada en BOJA núm. 110, de 7 de junio de 2011, se aprobaron los Planes Generales de Inspección en el Área de Industria, Energía y Minas para el año 2011.

El apartado segundo de la citada Resolución, establece que los planes de inspección se desarrollarán en todo el territorio de la Comunidad Autónoma y afectarán a los establecimientos, equipos e instalaciones industriales, energéticas y mineras que para cada plan determine esta Dirección General, coordinadamente con las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de conformidad con el alcance y criterios que al efecto se especifican en el Anexo de la misma, en cuyo apartado primero se relacionan los planes y programas que constituyen los Planes Generales de Inspección para el año 2011, y se especifican el número de inspecciones a realizar en cada uno de ellos.

Asimismo, el apartado sexto de la citada Resolución, establece que los programas previstos en los planes de inspección, así como la metodología descrita, podrán ser modificados mediante resolución por distintas necesidades que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución de los mismos. A estos efectos, se hace preciso modificar el apartado primero del Anexo de la resolución de 13 de mayo de 2011 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, donde se establece el alcance de los programas, con objeto de adecuar el número de inspecciones a realizar, a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Vista la propuesta de la Subdirección General de Industria Energía y Minas, de conformidad con consecuencia el artículo 4 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y de acuerdo con las competencias que me vienen atribuidas en el artículo 16.2.f) del Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, modificado por Decreto 93/2011, de 19 de abril, y por Decreto 152/2011, de 10 de mayo; y como.

R E S U E L V O

Primero. Modificar el apartado primero del Anexo de la Resolución de 13 de mayo de 2011 de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, publicado en BOJA núm. 110 de siete de junio de 2011, sustituyéndolo por el incorporado a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento y aplicación.

Sevilla, 4 de octubre de 2011.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

A N E X O

1. Planes Generales de inspección que se aprueban para el año 2011.

Los Planes Generales de Inspección para el año 2011 estarán integrados por los siguientes planes:

1.1. Plan de Inspección de Seguridad Industrial de Instalaciones y/o Establecimientos en Servicio.

Mediante este Plan se realizarán 2.285 acciones inspectoras encuadradas en 7 programas de inspección a instalaciones y/o establecimientos en servicio con la siguiente distribución provincial por cada programa de inspección:

Programa nº	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
1. Instalaciones petrolíferas y almacenamiento de botellas de gas (microdepósitos)	16	29	19	22	14	16	38	46	200
2. Industrias	19	36	23	25	15	19	47	54	238
3. Establecimientos de Pública Concurrencia y Centros Comerciales	4	7	5	5	4	4	8	11	48
4. Accidentes graves	2	2	2	2	1	2	2	2	15
5. Plantas de hormigón y prefabricados	3	5	4	5	3	3	8	8	39
6. Instalaciones:									
6.1. Alta Tensión	12	21	13	15	9	11	26	31	138
6.2. Almacenamiento de GLP	4	6	5	5	4	4	8	10	46
6.3. Grúas-Torre	15	27	18	20	11	15	36	42	184
6.4. Almacenamiento de botellas de gas (microdepósitos) en establecimientos comerciales distintos de instalaciones petrolíferas.	2	3	2	2	2	2	4	5	22
6.5. Cuadros de contadores e instalaciones receptoras de gas	8	15	10	11	7	8	21	24	104

Programa nº	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
6.6. Gas canalizado	2	2	2	2	1	2	2	2	15
6.7. Protección contra incendios	22	15	25	28	16	21	50	59	236
6.8. Centrales de Generación en Régimen Especial	15	28	18	20	11	14	36	42	184
6.9 Ascensores y cuadro de contadores eléctricos	36	66	44	48	29	36	84	101	444
6.10 Instalaciones de baja tensión en locales mojados, alumbrados públicos, piscinas y fuentes.	6	11	8	9	5	7	13	17	76
7. Certificado instalación eléctrica telemático (TECI)	25	43	29	32	19	24	56	68	296
TOTAL	191	316	227	251	151	188	439	522	2.285

Programa núm. 1. Establecimientos con instalaciones sujetas al Reglamento de Instalaciones Petrolíferas (Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones petrolíferas) y almacenamiento de botellas de gases combustibles en Microdepósitos.

Objeto: Es Objeto del programa la inspección de:

Instalaciones de suministro de combustibles líquidos para usos propios regulados por el Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas MI-IP-03, localizadas en núcleos urbanos y zonas industriales que hayan precisado proyecto para su puesta en servicio, con el fin de dictaminar las condiciones de seguridad y su adecuación a los requisitos reglamentarios exigidos de acuerdo con los respectivos Protocolos de Inspección aprobados por esta Dirección General.

Instalaciones fijas para la distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos, MI-IP-04, ubicadas en núcleos urbanos o inmediaciones de zonas habitadas.

Instalaciones de almacenamiento de gases combustibles en pequeñas botellas en los denominados microdepósitos para dictaminar sobre las condiciones de seguridad de los mismos y el cumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos conforme al Protocolo de Inspección aprobado por esta Dirección General.

Alcance: Con este proyecto se realizarán 200 inspecciones a instalaciones petrolíferas citadas en los párrafos precedentes. De estas 200 instalaciones petrolíferas a inspeccionar, al menos 100 contendrán almacenamientos de gases combustibles en pequeñas botellas (microdepósitos). En estas últimas, en la misma la visita de inspección se llevarán a cabo la inspecciones correspondientes a los Reglamentos de Instalaciones Petrolíferas y las de almacenamiento de gases combustibles en pequeñas botellas (microdepósitos) de acuerdo a sus respectivos Protocolos de Inspección. Por ello cada Delegación Provincial identificará aquellas de su provincia a inspeccionar de acuerdo con los registros existentes teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones asignadas a la provincia en la totalidad del Plan de Inspección.

Programa núm. 2. Industrias y/o Establecimientos de mayor peligro potencial.

Objeto: Es objeto del programa la inspección de las industrias o establecimientos de los siguientes sectores relacionados:

Extracción de aceite mediante disolventes orgánicos.

Fabricación de pinturas y barnices utilizando productos químicos tóxicos y con riesgo de incendio y explosión.

Establecimientos de almacenamientos de productos químicos no afectados por el Reglamento de accidentes graves.

Industrias agroalimentarias y almacenamientos frigoríficos.

Industria cerámica de relevancia por la potencia instalada y/o empleo.

Industria del papel (CNAE 17).

Industria química no petrolífera.

Industria de fabricación de productos minerales no metálicos (CNAE 23): cemento, cal, yeso, productos cerámicos, vidrio, etc.

Industria de la metalurgia (CNAE 24).

Refinerías y plantas de regasificación.

Centrales de generación eléctrica.

Plantas de envasado de GLP.

Depósitos de GNL.

El objeto de las inspecciones es dictaminar sobre las condiciones de seguridad y el cumplimiento reglamentario de las instalaciones en ellas existentes, reguladas por el Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión; Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión; Real Decreto 668/1980, de 8 de febrero, sobre almacenamiento de productos químicos; Real Decreto 379/2001, de 6 de abril por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE APQ-1, MIE APQ-2, MIE APQ-3, MIE APQ-4, MIE APQ-5, MIE APQ-6 y MIE APQ-7; Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos a Presión; Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y de Consejo, 97/23/CE, relativa a los equipos de presión y se modifica el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, que aprobó el Reglamento de aparatos a presión; Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios; Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales; Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas; Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, así como por las Instrucciones Técnicas Reglamentarias de cada Reglamento que le sean de aplicación, y todo ello de conformidad con el Protocolo Específico de Inspección de cada instalación aprobado por esta Dirección General. El dictamen abarcará además a las condiciones de seguridad de la industria en general, sin excluir otra reglamentación específica que le pueda ser de aplicación.

En su caso, también será objeto de las inspecciones el Control de mercado CE de las puertas instaladas en las industrias y establecimientos de acuerdo con lo previsto en el «Programa núm. 3. Control de mercado CE en puertas industriales, comerciales, de garaje y portones instaladas en industrias y establecimientos» del Plan 1.6 que se describe mas adelante. En tal sentido, el Procedimiento de ejecución del Plan y el Protocolo del programa preverán dicha posibilidad.

Alcance: Mediante el programa se realizará la inspección de 238 industrias y/o establecimientos de los anteriormente referenciados en toda Andalucía, seleccionados para cada provincia por la Delegación Provincial que definirá las inspecciones a realizar en cada tipo de industrias, teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones que tiene asignada la provincia en la totalidad del Plan.

En la selección se tendrá en cuenta el nivel de peligrosidad de la industria conforme a los criterios de situación o proximidad a casco urbano o aglomeraciones humanas, toxicidad o peligrosidad de las materias primas y/o productos,

tamaño de la industria referente a capacidad productiva y número de empleados.

Asimismo, en dicha toma de muestras se tendrá en cuenta la inclusión de industrias o establecimientos que dispongan de instalaciones afectadas por el Reglamento de almacenamientos de productos químicos, registradas en las correspondientes Delegaciones Provinciales, así como aquellas que sin estar registradas sean susceptibles de afectación por el citado reglamento.

Programa núm. 3. Establecimientos de pública concurrencia y centros comerciales.

Objeto: Es objeto del programa la inspección de establecimientos de pública concurrencia y centros comerciales.

El objeto de las inspecciones es dictaminar sobre las condiciones de seguridad y el cumplimiento reglamentario de las instalaciones en ellos existentes, reguladas por el Reglamento de Baja Tensión (Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre y Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto); el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos (Real Decreto 668/1980, de 8 de febrero, y Real Decreto 379/2001, 6 de abril); los Reglamentos de Aparatos y Equipos a Presión (Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril y Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo), el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra incendios (Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre y Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre); el Reglamento de Seguridad en Plantas e Instalaciones Frigoríficas (Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre); el Reglamento de distribución y utilización de combustibles gaseosos (Real Decreto 919/2006, de 28 de julio); así como por las Instrucciones Técnicas Reglamentarias de cada Reglamento que le sean de aplicación, y todo ello de conformidad con el Protocolo Específico de Inspección para estos establecimientos aprobado por esta Dirección General. El dictamen abarcará además a las condiciones de seguridad sin excluir otra reglamentación específica que le pueda ser de aplicación.

En su caso, también será objeto de las inspecciones el Control de marcado CE de las puertas instaladas en estos establecimientos de acuerdo con lo previsto en el «Programa núm. 3. Control de marcado CE en puertas industriales, comerciales, de garaje y portones instaladas en industrias y establecimientos» del Plan 1.6 que se describe más adelante. En tal sentido, el Procedimiento de ejecución del Plan y el Protocolo del programa preverán dicha posibilidad.

Alcance: Mediante el programa se realizará la inspección de 48 establecimientos de pública concurrencia y centros comerciales en toda Andalucía, seleccionados para cada provincia por la Delegación Provincial que definirá las inspecciones a realizar teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones que tiene asignada la provincia en la totalidad del Plan.

En la selección se tendrán en cuenta las condiciones del establecimiento conforme a los criterios de situación o proximidad a casco urbano o aglomeraciones humanas, tamaño del establecimiento y de sus instalaciones y, en su caso, capacidad de almacenamiento de los distintos productos.

Programa núm. 4. Industrias que han de aplicar los Reglamentos de Seguridad ante los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Objeto: Es objeto del proyecto la realización de las siguientes actuaciones:

Inspección de las industrias o establecimientos incluidos en el Grupo I de la Orden de 18 de octubre de 2000 de la anterior Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, que no se hayan sometido a inspección el pasado año 2010, con objeto de verificar que estén cumpliendo en plazo lo requerido por la legislación.

Igualmente, se procederá al análisis del estado de situación acerca del cumplimiento Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos (Real Decreto 668/1980, de 8 de fe-

brero y Real Decreto 379/2001, de 6 de abril) en el caso de que dicho Reglamento resulte aplicable.

Análisis de posibles afectaciones de industrias o establecimientos de los que se desconoce la afectación (fabricación y almacenamiento de abonos, productos fitosanitarios etc.).

Alcance: Mediante el programa se pretende realizar las inspecciones y comprobaciones de 15 industrias y establecimientos existentes en Andalucía encuadrados en alguno de los apartados anteriores, con especial incidencia en los del apartado 2.

El informe contendrá un completo análisis del estado de situación acerca del cumplimiento del Real Decreto 1254/1999 en Andalucía, con el detalle de las industrias o establecimientos afectados, su nivel, sustancias peligrosas, etc, así como, en su caso, el análisis relativo del estado de situación acerca del cumplimiento Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos (R.D. 668/1980 y R.D. 379/2001).

Programa núm. 5. Industrias de fabricación de hormigón y de prefabricados de hormigón.

Objeto: Se realizará una Inspección de Seguridad de acuerdo con el Protocolo aprobado por esta Dirección General para dictaminar sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a las siguientes instalaciones existentes en dichas industrias:

Instalaciones eléctricas y Centros de Transformación (alta y baja tensión).

Equipos e Instalaciones a presión.

Seguridad en Máquinas.

En el caso de que una o varias inspecciones de este programa se hicieran a establecimientos de fabricación de hormigón o de prefabricados de hormigón que hubieran sido seleccionados para llevar a cabo las actuaciones previstas en los programas «Programa núm. 1. Control de marcado CE en áridos» y «Programa núm. 2. Control de cemento» del Plan 1.6 que se describe más adelante, todas las actividades a efectuar en el mismo establecimiento se realizarán durante la misma visita. En tal sentido, el Procedimiento de ejecución del Plan y el Protocolo del programa preverán dicha eventualidad. Las entidades u organismos que ejecuten el Plan, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.1 de esta Resolución, coordinarán sus visitas en el supuesto descrito.

Alcance: Mediante el Programa se pretende realizar la inspección de 39 instalaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Cada Delegación Provincial definirá las instalaciones a inspeccionar de acuerdo con los registros existentes, teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones que tiene asignada la provincia en la totalidad del Plan.

Programa núm. 6. Inspección de Instalaciones sujetas a especiales disposiciones reglamentarias.

6.1. Instalaciones eléctricas de Alta Tensión.

Objeto: Es objeto del programa, la inspección de las instalaciones eléctricas de Alta Tensión (líneas aéreas) y de los Centros de Transformación no pertenecientes a compañías suministradoras para dictaminar sobre las condiciones de seguridad reglamentariamente exigidas, de conformidad con el Protocolo de Inspección aprobado por esta Dirección General.

Además se procederá a la inspección de instalaciones en servicio de las compañías suministradoras, para comprobar el estado de las instalaciones y la adecuación de las actas de verificación realizadas por los propios titulares.

Alcance: Mediante el Programa se pretende realizar la inspección de 138 instalaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Cada Delegación Provincial definirá las instalaciones a inspeccionar de acuerdo con los registros existentes, teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones que tiene asignadas la provincia en la totalidad del Plan. En la selección de las instalaciones se pondrá especial atención de aquellas que pertenezcan en áreas geográficas donde se estén presentando problemas en la calidad de los suministros, por lo

que se concretarán las inspecciones en aquellas instalaciones ubicadas en áreas geográficas que presenten este tipo de incidencias.

6.2. Instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP), para usos propios.

Objeto: Constituye el objeto del programa la inspección de los almacenamientos de GLP para usos propios y de sus Instalaciones Receptoras para dictaminar sobre las condiciones de seguridad y el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, conforme al Protocolo de Inspección aprobado por esta Dirección General.

Alcance: Mediante el programa se pretende realizar la inspección de 46 Instalaciones de almacenamiento destinadas a comunidades de viviendas y a usos comerciales e industriales. Cada Delegación Provincial determinará las sujetas a inspección de acuerdo con su importancia, peligrosidad y situación, teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones asignadas a la provincia en la totalidad del Plan.

6.3. Grúas-Torre para obras.

Objeto: Constituye el objeto del programa la vigilancia y el control de la puesta en servicio administrativa de las grúas-torre de obras que se encuentren instaladas.

Alcance: Mediante el programa se comprobará la puesta en servicio administrativa y algunos aspectos de seguridad de 184 grúas-torre que se encuentren instaladas en nuestra Comunidad Autónoma realizándose la verificación y dictamen conforme al protocolo aprobado al efecto por esta Dirección General.

6.4. Almacenamientos de botellas de gases combustibles en Microdepósitos en establecimientos comerciales distintos a instalaciones petrolíferas.

Objeto: Es objeto del Programa, la inspección de establecimientos de almacenamiento de gases combustibles en pequeñas botellas en los denominados microdepósitos para dictaminar sobre las condiciones de seguridad de los mismos y el cumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos conforme al Protocolo de Inspección aprobado por esta Dirección General.

Alcance: Mediante el Programa se pretende realizar la inspección de 22 instalaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma ubicadas en establecimientos comerciales distintos a instalaciones petrolíferas. Cada Delegación Provincial definirá las instalaciones a inspeccionar, por indicación bien de zonas bien de instalaciones concretas, teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones que tiene asignadas la provincia en la totalidad del Plan.

6.5. Contadores centralizados de Gas en edificios de viviendas e instalaciones interiores de gas en locales de pública concurrencia

Objeto: Mediante el programa se pretende la comprobación de:

Aquellas instalaciones comunes de edificios habitados con potencia total simultánea inferior a 700 kW, alimentadas desde redes de gas canalizado, para dictaminar sobre las condiciones de seguridad de las mismas y el cumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos conforme al Reglamento de distribución y utilización de combustibles gaseosos (Real Decreto 919/2006, de 28 de julio).

Aquellas instalaciones individuales de gas correspondientes a locales de pública concurrencia alimentadas mediante depósitos, botellas o envases de GLP, o mediante combustibles gaseosos canalizados, para dictaminar sobre las condiciones de seguridad de las mismas y el cumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos conforme al Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Alcance: Se pretende mediante el programa comprobar una muestra de 104 instalaciones, incluyendo:

Edificios de entre las instalaciones de mayor antigüedad en Andalucía, inspeccionando las centralizaciones de contadores y comprobando la realización de inspecciones periódicas obligatorias por parte de la empresa distribuidora.

Instalaciones individuales de gas ubicadas en locales de pública concurrencia, prioritariamente bares y restaurantes, inspeccionando y comprobando la realización de los controles periódicos, inspecciones o revisiones, según el caso, realizadas por las empresas distribuidoras o por los agentes que corresponda según lo establecido en el Reglamento aprobado por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.

6.6. Instalaciones de gas canalizado.

Objeto: Constituye el objeto del programa la comprobación documental, el cumplimiento por la empresa explotadora de la canalización de la estanqueidad de la red conforme a lo exigido en la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Alcance: Con el programa se comprobará a través de un análisis documental el nivel de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Orden. Se comprobarán 15 instalaciones, incluyendo al menos una instalación de gaseoducto y una instalación de red en ciudad por provincia, de cada compañía.

6.7. Instalaciones de protección contra incendios.

Objeto: Constituye el objeto del programa la inspección de establecimientos industriales sujetos al Real Decreto 2267/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, para dictaminar su adecuación a dicho Reglamento y al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre.

Alcance: Con el programa se realizarán 236 inspecciones en toda Andalucía. Cada Delegación Provincial determinará los establecimientos a inspeccionar en su provincia, por indicación de zonas geográficas o de establecimientos en concreto.

6.8. Centrales de generación en régimen especial.

Objeto: Constituye el objeto del programa la inspección de instalaciones de generación en régimen especial, sujetas al régimen económico establecido en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, para dictaminar sobre su adecuada puesta en servicio e inscripción en dicho registro de producción en régimen especial, así como dictaminar sobre las condiciones de seguridad y el cumplimiento reglamentario de las instalaciones en ellas existentes, así como su adecuación a las condiciones de inscripción y autorización.

Alcance: Con el programa se inspeccionará mediante un análisis documental e «in situ» a un total de 184 instalaciones en toda Andalucía. Cada Delegación Provincial determinará las instalaciones a inspeccionar en su provincia, por instalaciones concretas.

6.9. Ascensores y cuadro de contadores eléctricos.

Objeto: Constituye el objeto del programa la inspección de las instalaciones de ascensores en funcionamiento en edificios de viviendas, comerciales o industriales, regulados por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento de los mismos.

Igualmente se inspeccionará el estado de seguridad de los contadores eléctricos centralizados en edificios de viviendas tal y como se detalla a continuación.

Alcance: Con el programa se realizarán 444 inspecciones en toda Andalucía. Cada Delegación Provincial determinará las zonas geográficas y/o edificios a inspeccionar en su provincia, bien por indicación de zonas geográficas o de edificios en concreto. De las 444 inspecciones a realizar, al menos 320 se practicarán en edificios de viviendas de más de 20 años de antigüedad y de entre 10 y 20 viviendas por edificio.

En las 444 inspecciones, se llevarán a cabo las inspecciones técnicas y documentales correspondientes al Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención. Durante la misma visita y cuando la coincidencia de las instalaciones lo haga posible, además de las inspecciones del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención se efectuarán las relativas al estado de seguridad de los contadores eléctricos. Las inspecciones se practicarán de acuerdo a sus respectivos Protocolos de Inspección.

6.10. Instalaciones de baja tensión en locales mojados, alumbrados públicos, piscinas y fuentes.

Objeto: Constituye el objeto del programa la inspección de las instalaciones mencionadas reguladas por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus ITC-BT-09, ITC-BT-30 e ITC-BT-31, para dictaminar sobre sus condiciones de seguridad y conservación, verificando el cumplimiento y la adecuación a dicho reglamento. En su caso, y de acuerdo con la fecha de autorización o puesta en marcha de la instalación así como de posibles modificaciones habidas, se estará a lo dispuesto en el artículo 2 del reglamento citado.

Alcance: Con el programa se inspeccionarán «in situ» un total de 76 instalaciones en servicio en toda Andalucía. Cada Delegación determinará los establecimientos a inspeccionar en su provincia, por indicación de zonas geográficas o de instalaciones en concreto.

Programa núm. 7. Instalaciones eléctricas del Grupo II del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, tramitadas a través del sistema de Tramitación Electrónica de Certificados de Instalación (TECI).

Objeto: Mediante el programa se pretende la comprobación del buen uso de la aplicación TECI por parte de los usuarios de la misma (instaladores en baja tensión), mediante la inspección por muestreo de las instalaciones tramitadas por el sistema telemático TECI, que tiene su soporte normativo en la Orden de 24 de octubre de 2005, por la que se regula el procedimiento electrónico para la puesta en servicio de determinadas instalaciones de Baja Tensión.

Alcance: Mediante este programa se comprobarán las instalaciones seleccionadas de manera aleatoria en número total de 296 distribuidas proporcionalmente a las tramitaciones realizadas en cada provincia frente al total de Andalucía. La metodología se centrará en detectar el buen uso del sistema, consistente éste en la conformidad del tipo, uso, potencia total y otros parámetros declarados en el sistema TECI, con los instalados realmente.

1.2. Plan de Inspección de Seguridad en la Industria Minera.

Objeto. Es objeto del programa dictaminar sobre el estado de las explotaciones, equipos, instalaciones y actividades en la Industria Minera con respecto a la reglamentación aplicable, los proyectos aprobados, su puesta en funcionamiento y su mantenimiento, y sobre la seguridad y la salud de los trabajadores; con especial incidencia en el:

Estado de los medios de arranque, carga y transporte en cuanto a las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) correspondientes al Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (RGNBSM) y cumplimiento del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Cumplimiento del Plan de Restauración y condicionados ambientales.

Cumplimiento de las ITC sobre explotaciones a cielo abierto y en las labores subterráneas.

Cumplimiento de las ITC sobre explosivos y el vigente Reglamento de explosivos.

Cumplimiento de las Disposiciones Mínimas aplicables a las dependencias de superficie, según Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.

Cumplimiento de las ITC relativas a las escombreras y las balsas.

Cumplimiento del Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas.

Así como la comprobación de los siguientes puntos:

Que el Director Facultativo cuenta con la titulación exigida por la legislación vigente.

Que la inscripción en el Registro Industrial es correcta.

La fecha de aprobación del último Plan de Labores confrontado.

La fecha de la última actualización del Documento sobre Seguridad y Salud Laboral.

Que los frentes de explotación están situados dentro del perímetro del proyecto de explotación autorizado.

Que los maquinistas y operadores de máquinas fijas y móviles que lo requieran están en posesión del correspondiente certificado de aptitud.

Todo ello de conformidad con el Protocolo de inspección aprobado por la Dirección General para estos establecimientos.

Alcance. Mediante el programa se pretenden realizar la inspección de 178 instalaciones mineras seleccionadas previamente por cada Delegación Provincial.

1.3. Plan de Inspección de Industrias, Establecimientos e Instalaciones para la comprobación de su adecuada puesta en servicio.

Mediante este programa se pretende realizar un detallado análisis documental de expedientes tramitados para la puesta en servicio conforme al Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, con el fin de comprobar la adecuación de la documentación a la reglamentariamente exigida. Además se llevará a cabo la inspección «in situ» de la industria, instalación o establecimiento sujeto a inspección para dictaminar sobre la adecuación de las instalaciones existentes al proyecto, su nivel de seguridad y el cumplimiento de todas las exigencias reglamentarias y de seguridad conforme a la normativa que le sea de aplicación.

El plan de inspección se articula en los siguientes programas específicos de los que se indica el alcance; referenciando los porcentajes a las instalaciones puestas en servicio a lo largo del año al que corresponde el programa de inspección.

Programa núm. 1: Inspección de industrias e instalaciones del Grupo II del Decreto 59/2005, de 1 de marzo.

Se realizará la inspección de 2.560 instalaciones puestas en servicio durante 2011, repartidas de manera proporcional entre las Delegaciones Provinciales. El reparto de dicha cantidad global entre los distintos tipos de instalaciones se hará de la siguiente manera:

Instalaciones de Baja Tensión:	912
Instalaciones de Alta Tensión:	228
Instalaciones de Gas	137
Equipos a Presión	153
Instalaciones frigoríficas	42
Ascensores	313
Grúas Torre	101

Calefacción, Climatización y Agua Caliente sanitaria	313
Instalaciones de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL)	96
Instalaciones de protección contra incendios	235
Talleres de reparación de vehículos	30

Del total de inspecciones de instalaciones eléctricas de baja tensión, se dedicarán un mínimo de 62 para las instalaciones temporales de feria que se tramiten mediante procedimientos telemáticos o presenciales.

Programa núm. 2: Inspección de actividades e instalaciones sujetas a autorización administrativa pertenecientes al Grupo I del Decreto 59/2005, de 1 de marzo.

Mediante el programa se pretende realizar la inspección de las actividades industriales, establecimientos e instalaciones industriales del Grupo I del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, para su puesta en servicio, sujetas a autorización administrativa, con objeto de comprobar el cumplimiento de las prescripciones técnicas y administrativas exigibles así como el mantenimiento de las condiciones impuestas en la autorización de construcción y/o puesta en servicio.

El programa incluye la inspección preferente de las instalaciones cuyo titular final sea una empresa distribuidora de energía eléctrica, sean nuevas, ampliadas o modificadas que requieren de autorización y aprobación de proyecto con el siguiente orden de prelación:

a) Instalaciones de líneas eléctricas y subestaciones de Alta Tensión ($V > 36kV$), centrales generadoras de electricidad, y redes de gas de alta presión A y B.

b) Instalaciones de los siguientes tipos:

Instalaciones de Media Tensión ($V \leq 36 kV$).

Líneas aéreas de conductores desnudos afectadas por procedimientos de prevención ambiental o afección a Organismos.

Cualquier tipo de instalación, sea centro de transformación, línea aérea o subterránea, que haya tenido alegaciones de particulares en el periodo de información pública.

Redes de gas de media presión.

c) El Resto de instalaciones de gas y de electricidad incluyendo las que no requieren autorización administrativa de acuerdo con la Instrucción de 17 de noviembre de 2004 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación simplificada de alta y media tensión.

El programa contempla la inspección de un total de 1.400 instalaciones puestas en servicio durante 2011.

La distribución provincial de las inspecciones correspondientes a este Plan es la siguiente:

Programa nº	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
1. Instalaciones del Grupo II del D 59	212	378	249	281	160	201	493	586	2.560
2. Instalaciones del Grupo I del D 59	115	208	135	153	87	113	269	320	1.400
TOTAL	327	586	384	434	247	314	762	906	3.960

1.4. Plan de Inspección de Entidades que actúan en el ámbito de la Seguridad Industrial.

Mediante este Plan se pretende inspeccionar a las diversas entidades y técnicos que actúan en el ámbito de los diferentes reglamentos de seguridad industrial derivados de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria. El Plan se divide en los siguientes programas:

Programa núm. 1: Inspección de las Entidades de Formación acreditadas o reconocidas.

Objeto: Mediante el programa se pretende inspeccionar a las entidades que imparten cursos de formación previstos en los Reglamentos de Aparatos de Elevación y Manutención e Instalaciones Térmicas en Edificios, para verificar que su funcionamiento se ajusta a lo establecido en los reglamentos correspondientes.

Alcance: Mediante este programa se inspeccionará a un total de 16 entidades de formación.

Programa núm. 2: Inspección de los Organismos de Control Autorizados.

Objeto: Mediante el programa se pretende inspeccionar a los Organismos de Control previstos en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial y en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, que actúen en Andalucía, para verificar que su funcionamiento se ajusta a lo establecido conforme al Decreto 25/2001 de 13 de febrero por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales y su normativa de desarrollo. Igualmente, se inspeccionará a las Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de seguridad minera previstas en el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, de Normas Básicas de Seguridad Minera.

Alcance: Mediante este programa se inspeccionarán las actuaciones de Organismos de Control y Entidades Colaboradoras de la Administración realizando un total de 24 inspecciones.

Programa núm. 3: Inspección de Instaladores y Empresas Instaladoras.

Objeto: Mediante el programa se pretende inspeccionar a los Instaladores y/o Empresas Instaladoras que actúen en Andalucía, para verificar que sus actuaciones y funcionamiento se ajusta a lo establecido en los diferentes reglamentos por los que se regulan el ejercicio de las actividades que realicen.

Alcance: Mediante este programa se inspeccionarán las actuaciones de un mínimo de 200 Instaladores y/o Empresas Instaladoras, distribuidos de forma proporcional a los registrados en cada provincia, debiéndose incluir en el programa la inspección de al menos 100 empresas instaladoras que hayan iniciado su actividad como empresa mediante la presentación de declaración responsable.

Programa núm. 4: Inspección de la habilitación de los autores de trabajos profesionales exentos de visado.

Objeto: Mediante este programa se pretende inspeccionar los trabajos profesionales exentos de visado colegial, presentados por técnicos competentes que actúen en Andalucía, para verificar la habilitación de los autores de los mismos.

Alcance: Mediante este programa se inspeccionarán los trabajos profesionales presentados en los procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial que no dispongan de visado colegial, a efectos de comprobar la habilitación de los autores de dichos trabajos profesionales.

Para dicha comprobación se hará uso de los mecanismos de cooperación e información previstos en los artículos 5.u) y 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, y, en su caso, el artículo 19 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Programa núm. 5: Reparadores de equipos de medida sujetos a control metrológico.

Objeto: Mediante el programa se pretende inspeccionar a los reparadores que actúen en Andalucía, para verificar que sus actuaciones y funcionamiento se ajusta a lo establecido en las diferentes normas por los que se regulan el ejercicio de las actividades que realicen.

Alcance: Mediante este programa se inspeccionarán las actuaciones de un mínimo de 13 reparadores, distribuidos de forma proporcional a los registrados en cada provincia.

1.5. Plan de Verificación y Control Metrológico.

Mediante la ejecución de este Plan se pretende llevar a cabo las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de disposiciones normativas sobre la Metrología Legal en nuestra Comunidad Autónoma para lo cual se ejecutarán los siguientes programas de inspección:

Programa núm. 1. Manómetros destinados a medir la presión de los neumáticos de los vehículos a motor (control de mercado).

Objeto. Es objeto del programa la vigilancia e inspección del mercado mediante la verificación de estos manómetros en cuanto a los posibles errores con los que pudieran salir de fábrica.

Alcance. Mediante el programa se pretende ensayar un total de 40 manómetros destinados al servicio público de diferentes marcas y modelos adquiridos en el mercado antes de su puesta en servicio. Se verificará para cada uno el grado de cumplimiento de los requisitos de la Orden ITC/3700/2006, de 22 de noviembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Programa núm. 2. Taxímetros (control de mercado)

Objeto. Es objeto del programa la vigilancia e inspección del mercado mediante la verificación de taxímetros en cuanto a los posibles errores con los que pudieran salir de fábrica.

Alcance. Mediante el programa se pretende ensayar un total de 7 taxímetros de diferentes marcas y modelos adquiridos en el mercado antes de su puesta en servicio. Se verificará para cada uno el grado de cumplimiento de los requisitos del Anexo XI del Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.

Programa núm. 3. Vigilancia e inspección del control metrológico de balanzas en establecimientos comerciales.

Objeto. Es objeto del programa la vigilancia e inspección del cumplimiento de las verificaciones metrológicas reglamentarias de las balanzas utilizadas en establecimientos comerciales.

Alcance. Mediante el programa se pretende inspeccionar a un total de 200 balanzas en al menos 100 establecimientos comerciales.

1.6. Plan de Control de puesta en mercado de productos industriales.

La finalidad de este Plan reside en hacer efectiva la vigilancia y control de determinados productos industriales puestas en el mercado y que están sometidos al cumplimiento de reglamentos y normativa de seguridad. Se verificará mediante la inspección en destino de los productos, ya sea en obra, puntos de venta, distribuidores o cualquier otro sistema de comercialización y usuario final.

El Plan comprende los siguientes programas:

Programa núm. 1. Control de marcado CE en áridos.

Objeto. Es objeto del programa la vigilancia y control de que los distintos tipos de áridos que se comercializan, de acuerdo con el Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE, ostenten y posean el marcado CE. La verificación se llevará a cabo mediante actuaciones de inspección «in situ» y revisión documental.

Así mismo, es objeto del programa la verificación de que los áridos satisfagan las especificaciones técnicas de la norma armonizada correspondiente y, como consecuencia, los requisitos esenciales.

Alcance. Con este programa se pretende inspeccionar 39 localizaciones o establecimientos en los que se utilice, comercialice, venda o distribuya árido tales como obras, plantas de hormigón, almacenes, etc.

Igualmente se realizarán 11 ensayos de áridos para hormigón para constatar la adecuación a la norma armonizada UNE-EN 12620. Las muestras de este tipo de árido se tomarán durante las inspecciones anteriores y, en todo caso, conforme a lo previsto en el procedimiento de ejecución de este Plan y protocolo del programa. Eventualmente, y previa aceptación por la Delegación correspondiente, se podrán ensayar otros tipos de áridos de acuerdo con la norma armonizada que le aplique sin que se supere el total de 11 ensayos ni el presupuesto asignado a este programa.

Programa núm. 2. Control de cemento.

Objeto: Es objeto del programa llevar a cabo el control y seguimiento del cumplimiento de la Instrucción para recepción de cemento en centros de fabricación, recepción y distribución de cemento, nacionales o de importación, industrias de fabricación de hormigón, de prefabricados de hormigón y otros lugares de consumo.

Se controlará el cumplimiento de la Orden PRE/1954/2004, de 22 de junio, relativa a la limitación de contenido de cromo hexavalente.

Alcance: Con este programa se pretende inspeccionar 26 localizaciones o establecimientos en los que se recepcione, utilice, comercialice, venda o distribuya cemento tales como obras, plantas de hormigón, almacenes, etc. Igualmente se podrán realizar hasta un máximo 9 ensayos de cementos para constatar la adecuación a las normas antedichas. Las muestras de los cementos se tomarán durante las inspecciones y, en todo caso, conforme a lo previsto en el procedimiento de ejecución de este Plan y protocolo del programa. La realización de los ensayos se efectuará previa aceptación de la Delegación correspondiente.

Programa núm. 3. Control de marcado CE en puertas industriales, comerciales, de garaje y portones instaladas en industrias y establecimientos.

Objeto. Es objeto del programa la vigilancia y control de que las puertas de acceso a recintos, locales, naves y establecimientos industriales, ya sea del conjunto de la industria o de edificaciones individuales dentro del perímetro del establecimiento industrial, de acuerdo con la Directiva 89/106/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros sobre los productos de construcción, transpuesta a la legislación española mediante el Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, ostenten y posean el marcado CE a partir del uno de mayo de 2005, fecha de la entrada en vigor de la norma armonizada UNE-EN-13241-1:2004 que determina los requerimientos para poder colocar el marcado CE en las puertas. La verificación se llevará a cabo mediante actuaciones de inspección «in situ» y revisión documental.

Alcance. Con este programa se pretende inspeccionar 32 localizaciones o establecimientos en los que se encuentren instaladas puertas susceptibles de marcado CE. Se comprobarán todas las puertas instaladas hasta un máximo de cinco puertas por establecimiento.

Las 32 inspecciones se efectuarán a industrias o establecimientos comprendidos en los 238 seleccionados en el «Programa núm. 2. Industrias y/o Establecimientos de mayor peligro potencial» y en los 48 seleccionados en el «Programa núm. 3. Establecimientos de Pública Concurrencia y Centros Comerciales» del Plan 1.1, de tal forma que las actuaciones inspectoras del presente programa se realicen simultáneamente con las de aquellos en la misma visita.

En relación con lo prevenido en el Programa núm. 5 del Plan 1.1 se observará que, en el caso de que una o varias inspecciones de los programas «Programa núm. 1. Control de marcado CE en áridos» y «Programa núm. 2. Control de ce-

mento» del presente Plan se hiciesen a establecimientos de fabricación de hormigón o de prefabricados de hormigón que hubieran sido seleccionados para llevar a cabo las actuaciones previstas en el «Programa núm. 5. Industrias de fabricación de hormigón y de prefabricados de hormigón.» del Plan 1.1, todas las actividades a efectuar en el mismo establecimiento

se realizarán durante la misma visita. En tal sentido, el Procedimiento de ejecución del Plan y el Protocolo del programa preverán dicha eventualidad. Las entidades u organismos que ejecuten el Plan, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.1 de esta Resolución, coordinarán sus visitas en el supuesto descrito.

1.7 Cuadro resumen de los planes de inspección.

PLAN 1: Inspección de seguridad industrial de instalaciones y/o establecimientos en servicio	
Programa	Nº global de inspecciones
1. Instalaciones petrolíferas	200
2. Industrias	238
3. Establecimientos de Pública Concurrencia y Centros Comerciales	48
4. Accidentes graves	15
5. Plantas de hormigón	39
6. Instalaciones:	
-6.1. Alta Tensión	138
-6.2. Almacenamiento de GLP	46
-6.3. Grúas-Torre	184
6.4. Almacenamiento de botellas de gas (microdepósitos) en establecimientos comerciales distintos de instalaciones petrolíferas.	22
-6.5. Cuadros de contadores e instalaciones receptoras de gas	104
6.6. Gas canalizado	15
-6.7. Protección contra incendios	236
-6.8. Centrales de Generación en Régimen Especial	184
-6.9. Ascensores y cuadro de contadores eléctricos	444
-6.10. Instalaciones de baja tensión en locales mojados, alumbrados públicos, piscinas y fuentes.	76
7. Certificado Instalación Eléctrica telemático	296
TOTAL PLAN 1	2.285
PLAN 2: Inspección de seguridad en la industria minera	
Programa	Nº global de inspecciones
1. Industrias mineras	178
TOTAL PLAN 2	178
PLAN 3: Comprobación de la adecuada puesta en servicio de industrias, establecimientos e instalaciones	
Programa	Nº global de inspecciones
1. Instalaciones del Grupo II del Decreto 59/2005	2.560
-1.1. Instalaciones de baja tensión	912
-1.2. Instalaciones de alta tensión	228
-1.3. Instalaciones de gas	137
-1.4. Equipos a presión	153
-1.5. Instalaciones frigoríficas	42
-1.6. Ascensores	313
-1.7. Grúas torre	101
-1.8. Instalaciones de calefacción, climatización y ACS	313
-1.9. Instalaciones de PPL	96
-1.10. Instalaciones de protección contra incendios	235
-1.11. Talleres de reparación de vehículos	30
2. Instalaciones del Grupo I del Decreto 59/2005 (1.400
TOTAL PLAN 3	3.960
PLAN 4: Inspección de entidades que actúan en el ámbito de la seguridad industrial	
Programa	Nº global de inspecciones
1. Entidades de formación	16
2. Organismos de control	24
3. Instaladores y empresas instaladoras	200
4. Identidad, habilitación, competencia y aseguramiento de la responsabilidad civil del autor de los trabajos profesionales	Sin determinar
5. Reparadores de equipos de medida sujetos a control metrológico	13
TOTAL PLAN 4	253

PLAN 5: Inspección de control metrológico	
Programa	Nº global de inspecciones
1.Manómetros para la presión de los neumáticos (control de mercado)	40
2.Taxímetros (control de mercado)	7
3.Vigilancia e inspección del control metrológico de balanzas en establecimientos comerciales.	200
TOTAL PLAN 5	247
PLAN 6: Control de puesta en mercado de productos industriales	
Programa	Nº global de inspecciones
1.Control de marcado CE en áridos.	39
2. Control de cemento	26
3. Control de marcado CE en puertas industriales, comerciales, de garaje y portones instaladas en industrias y establecimientos.	32
TOTAL PLAN 6	97
Nº TOTAL DE INSPECCIONES	7.020

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ACUERDO de 11 de octubre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión, mediante Resolución del Servicio Andaluz de Empleo, de una subvención reglada en materia de orientación a la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía.

El Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 4, entre otros, los Programas de Itinerarios de Inserción y de Orientación Profesional, y autoriza en su disposición final primera al titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en la actualidad Consejería de Empleo según artículo 7 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en aquel Decreto.

La Orden 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución, tiene como objetivo establecer las bases reguladoras y el régimen de convocatoria para la concesión de ayudas relativas al Programa de «Orientación Profesional» y regular el Programa de «Itinerarios de Inserción».

De otra parte, la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía está capacitada para promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo prestando orientación y asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, posibilidades reales de empleo, cualificación necesaria, necesidades y opciones formativas, búsqueda de empleo o creación de su propio empleo, promoviendo la mejora de la empleabilidad.

Por todo ello, la Consejería de Empleo pretende conceder una subvención reglada a la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía destinada a la implantación de Unidades de Orientación, según se especifica en el artículo 6 de la Orden de 26 de diciembre de 2007, por un importe total de cuatro millones setecientos noventa y dos mil ochocientos setenta y nueve euros con setenta y tres céntimos (4.792.879,73 €).

La normativa presupuestaria vigente establece, en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 €).

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de octubre de 2011 adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de cuatro millones setecientos noventa y dos mil ochocientos setenta y nueve euros con setenta y tres céntimos (4.792.879,73 €) a la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía, mediante Resolución del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, destinada a la implantación de Unidades de Orientación, según se especifica en el artículo 6 de la Orden de 26 de diciembre de 2007. El plazo de ejecución de las acciones subvencionadas comprenderá el período que va desde el 1 de noviembre de 2011 a 15 de septiembre de 2012.

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del proyecto.

Sevilla, 11 de octubre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

ACUERDO de 11 de octubre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión, mediante resolución del Servicio Andaluz de Empleo, de una subvención reglada en materia de Orientación a la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

El Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de